DICTAMEN UOC Nº 160/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre ampliación del Contrato N° 77/2021 suscrito con la firma EAH CONSTRUCCIONES DE ELIO ACOSTA HERRERA, CON RUC Nº 691384-9, en el marco del llamado a LPN – SBE Nº 45/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADOS Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - AD REFERENDUM - PLURIANUAL"– ID. N° 395.081.

FECHA: 07 de diciembre 2022.

CONSIDERANDO la solicitud de ampliación del Contrato N° 77/2021 suscrito con la firma EAH CONSTRUCCIONES DE ELIO ACOSTA HERRERA, CON RUC Nº 691384-9, en el marco del llamado a LPN – SBE Nº 45/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADOS Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - AD REFERENDUM - PLURIANUAL"– ID. N° 395.081, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones por la secretaria general de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, por el cual corre traslado del Memo Infraestructura Nº 533-2022 emanado Dirección de Escenarios Deportivos, de fecha 07 de diciembre 2022, donde remite la documentación correspondiente a la solicitud del convenio modificatorio.

En el memo Infraestructura Nº 533-2022, antes referido, se expone el siguiente resumen de la solicitud:

RESUMEN						
	MONTO CONTRACTUAL	ACUMULADO A ULTIMA ADENDA APROBADA	MONTO TOTAL ACUMULADO PRESENTE ADENDA	DIFERENCIA respecto a adenda anterior	% VARIACION PRESENTE ADENDA	% de Variación ACUMULADO
ADENDA	2.138.000.000	2.428.882.963	2.512.001.897	83.118.934	**3,89%**	**17,49%**

Así también, se exponen los motivos de las modificaciones contractuales solicitadas, conforme al siguiente detalle:

Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución "CONSTRUCCION DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP – JUEGOS ASUNCIÓN 2022- ID 395.081" cuya contratista es: EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A., en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. Al respecto, remito adjunto, la aprobación de la fiscalización de la solicitud de Convenio Modificatorio, la planilla resumen con adicionales y las justificaciones de cada uno de los rubros. A continuación, se describen los rubros que sufrieron modificaciones: 1. Rubros cuyas cantidades aumentaron • Cordón de Hormigón Simple fck >= 180kg/cm^2 (Veredas y Calzadas peatonal) • Empedrado con base de ripio CBR>= 80 % 15 cm y arena lavada (Paso vehicular) • Contrapiso de cascotes de H° 7 cm • Piso de H°A° pulido, incluye recubrimiento de Piso de H°A° con sellador sintético Estos rubros aumentaron debido al aumento a adecuaciones del proyecto en relación a las características del sitio, por recomendación y aprobación por parte de la fiscalización. 2. Rubros cuyas cantidades disminuyeron • Adoquín Inter trabado de Hormigón Poroso fck >= 300kg/cm^2 (Calzada peatonal) incluye cama de arena y cordón de adoquín •Cordón de 50 cm • Rampas de H° ciclópeo para acceso peatonal a veredas La disminución se debe a modificaciones del proyecto conforme a la necesidad en obra, con aprobación de la fiscalización se disminuye en cantidad de los [illegible]. Rubros nuevos • Remosion de empedrado existente // Reposición de empedrado //

Abog. Jorge Pérez Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Remosion de adoquines existente // Reposicion de adoquín // Reparación de cordón // Desague Pluvial del pavimento – Aliviaderos // Limpieza final de obras: en atención a acontecimientos ocurridos inherentes al alcance de los trabajos realizados, supone indefectiblemente contemplar los presentes rubros a fin de dar cumplimiento a lo estipulado contractualmente en lo que respecta al proceso constructivo y en seguridad, lo cual es resultante de la solicitud, recomendación y aprobación de la fiscalización Por tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, sugiere modificar, eliminar o adicionar rubros a la planilla contractual, en razón a los cambios que arrojaron los cálculos (compensación) sin sobrepasar el 20% permitido por la DNCP.".

Sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el **Artículo 62**, de la Ley N° 2051/03, **-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS-**, que dice: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Así mismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

En el Memo 533-2022, de fecha 7 de diciembre de 2022, se ha expuesto la justificación técnica de la solicitud de Convenio Modificatorio, el que se encuentra como Anexo de este documento, preparado por el área requirente.

Cabe destacar que el Contrato que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 07 de diciembre de 2021, por un monto de Gs. 2.138.000.000, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADOS Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP", y en su solicitud de ampliación, se constata que las modificaciones requeridas para el presente Convenio Modificatorio, alcanzan la suma de Gs. 83.118.934, que acumulado con convenios anteriores aprobados, asciende el monto del Contrato a la suma de Gs. 2.512.001.897, lo cual supone un aumento de 3,89% con respecto al valor contractual actual y un 17,49% de variación acumulada, lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable.

Además, debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, y no habiéndose llegado aún a esa etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente.

Por último, la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales.

Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el Contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

las obras, objeto del Contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente, por lo que se solicita la remisión del expediente a la Dirección de Auditoría Interna, a los efectos de que elabore su Dictamen pertinente y posteriormente sea emitida una Resolución de la Máxima Autoridad que autorice la ampliación del Contrato.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República